

Comisión nº 4, Contratos “Formación progresiva del contrato tratativas y pactos preliminares”

TRATATIVAS CONTRACTUALES: ¿CUALQUIER RUPTURA DETERMINA EL DEBER DE REPARAR?

Autor: Elena Albornoz*

Resumen:

La redacción nos lleva a concluir que la norma abriría la puerta para indemnizar el daño al interés negativo, ya que expresa : “por haber confiando sin su culpa en la celebración del contrato”, por lo cual creemos como lo viene diciendo hasta el momento la Jurisprudencia que no se debe extender al interés positivo es decir al cumplimiento del contrato.

1. Ponencia.

El artículo 991 establece que el apartamiento injustificado de las tratativas contractuales, genera el deber de reparar el daño, cuando las mismas no hayan actuado de buena fe .-

En primer lugar lo que nos preguntamos es si el CC y C ha regulado de forma explícita la responsabilidad precontractual. Para luego analizar si cualquier tipo de apartamiento de las tratativas contractuales generara el deber de reparar.-

De la interpretación de lo dispuesto en el artículo 991 para que surja el deber de reparar es necesario que el apartamiento se pueda caracterizar como intempestivo, que las tratativas se encuentren avanzadas y que se haya frustrado la confianza.

Conjuntamente tampoco queda claro si cuando el artículo 991 en la última parte establece “El incumplimiento de este deber genera la responsabilidad de resarcir el daño que sufra el afectado por haber confiado, sin su culpa, en la celebración del contrato.” Se refiere a indemnizar el daño al interés negativo o al interés positivo.-

La redacción nos lleva a concluir que la norma abriría la puerta para indemnizar el daño al interés negativo, ya que expresa : “por haber confiando sin su culpa en la celebración del contrato”, por lo cual creemos como lo viene diciendo hasta el momento la Jurisprudencia que no se debe extender al interés positivo es decir al cumplimiento del contrato.-

* Profesora adjunto Ordinaria de Introducción al derecho Privado FCE-UNER- Profesora Adjunta Ordinaria Derecho Civil III FCJS-UNL- Profesora Adjunta de Derecho de los Contratos Civiles y Comerciales Parte General y Especial de la Facultad Teresa de Avila UCA.